



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

Villa de Cebegud en el día de hoy diez de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro vistos los precedentes documentos q.



(35)

6.º De los que en la enseñanza pública, ó cultivando las ciencias ó las letras, hayan adquirido gran renombre y celebridad, con tal que disfruten una renta anual de sesenta mil rs., ya provenga de bienes propios, ya de sueldo cobrado del Erario.

Arz. 4. Bastará ser Arzobispo ú Obispo electo ó auxiliar para poder ser elegido, en clase de tal, y tomar asiento en el estamento de Próceres del Reino.

Arz. 5. Todos los Grandes de España son miembros natos del estamento de Próceres del Reino; y tomarán asiento en él, con tal que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Tener veinte y cinco años cumplidos.
- 2.ª Estar en posesion de la Grandeza y tenerla por derecho propio.
- 3.ª Acreditar que disfrutan una renta anual de doscientos mil reales.
- 4.ª No tener sujetos los bienes á ningún género de intervencion.
- 5.ª No hallarse procesados criminalmente.
- 6.ª No ser súbditos de otra potencia.

c 2

PROCLAMACION

ACION

NERALES

INO.



MADRID:
EN LA IMPRENTA REAL.
y por su original
EN MURCIA: EN LA DE HERNANDEZ.

1834.

*... las cortes ge-
bra la eleccion de Pro-
con la solemnidad q.
ircular fha. traim-
re p.ª en tarde en lo
idad que merece es-
u local proporcio no
Salas consistoriales
Metatos de N. an-
m Madex Govi no
aquei dia hayo col-
nacion General en
que un repique Ge-
unidad de tan faus-
Musica. In mediatu-
minacion p.ª medio-
de constumbre con-
concurran á dho si-
en su presencia mag-
n de estos testimo-
eleban al mag al-
Haciendo al mis*

